N X

2018-2021

H. AYUNTAMIENTÖEDISTINGHAALVARIO DE VILLA DERESIDENTOIMUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

CONTRATISTA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COL.

CARATULA PARA LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

TIPO DE CONTRATO

CONVENIO ADICIONAL

CONTRATO

PROTOARO CONSTRUCCIONES, SA DE CV. PERSONA MORAL

DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

DIRECCION O AREA RESPONSABLE:

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA.

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL		No. DE CONTRATO	FECHA	ECHA DE CONTRATACION			
PROTOARQ CONSTRUCCIONES, SA DE CV.		FISM-02-LPE-C/2018-VA	17 DE 0	17 DE OCTUBRE DEL 2018			
No. DE REGISTRO DIRECTORIO CONT.	No. DE R.F.C.	No. DE CONVENIO ADICIO		CHA DE CONTRATACION			
DOMICILIO: AV. PAROTAS No. 1239, COL. PUNTA DIAMANTE RESIDENCIAL, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, COL. C.P. 28984		CA-FISM-02-LPE-C/2018-	VA 12	12 DE DICIEMBRE DEL 2018			
NOMBRE, DESCRIPCION Y UBICACIÓN DI CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIA		ARZAC.					
CLASIFICACION FUENTE DE RECURSOS:	NOMBRE DEL FONDO						
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2018 (FISM) (APLICA LA LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS, EL REGLAMENTO FEDERAL Y DEMÁS NORMAS APLICABLES)		FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2018 (FISM) EJERCICIO 2018					
DATOS EN CASO DE CREDITO EXTERNO:		AÑO ENT PROG S		U	PART	U	D.V.
NINGUNO			OLECTOR DE	CAPTACIÓN	DE AGU	JA PLU	VIAL
No. DE OFICIO DE AUTORIZACION		FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACION					
ACTA DE CABILDO No. 140 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO		24 DE AGOSTO DEL 2018					
ACTA DE CABILDO No. 145 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO		15 DE SEPTIEMBRE DEL 2018					
MPORTE DEL CONVENIO ADICIONAL:		GARANTIA:					
\$272,752.15		CUMPLIMIENTO	10%	ANTICIPO 30%			
(I.V.A. INCLUIDO)		PRESENTAR PÓLIZA DE FI ESTE CONVENIO Y EN LA P FIANZA DE VICIOS OCULTOS INCLUÍR	PÓLIZA DE	DE RAZON SOCIAL AFIANZAD.).
		CONTRATO MÁS CONVENI	10				
•		RAZON SOCIAL AFIANZADO IMPORTE Y No. FIANZA	DORA. No. E IMPORTE FIANZA				
		LIBERTY FIANZAS S.A. DE 0 \$27,275.22 No. 2050643-0000	C.V.	NO HAY			
ECHA DE INICIO:	The state of the s	FECHA DE TERMINACION:					
12 DE DICIEMBRE DEL 2018		16 DE DICIEMBRE DEL 2018					
CON TURNITAL DEL H. AYUN	C. PATRICIA ELIZABETHWAZQUEZ ALCARAZ						
H. AYUN A HIENTO DE VILLA DE A							





2018 - 2021

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA

CONVENIO ADICIONAL No. CA-FISM-02-LPE-C/2018-VA

CONVENIO ADICIONAL al Contrato de Obra Pública **No. FISM-02-LPE-C/2018-VA** a precios unitarios por obra y tiempo determinado de fecha <u>17 de Octubre del 2018</u> celebrado entre el H: Ayuntamiento Constitucional de Villa de Alvarez, Col., que en este documento se le denominará "La Dependencia" representada por él C. FELIPE CRUZ CALVARIO, en su carácter de Presidente Municipal y la persona moral PROTOARQ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. al que se denominará "El Contratista", representado por la C. PATRICIA ELIZABETH VAZQUEZ ALCARAZ y al que adicionalmente pactan las mismas partes en este nuevo documento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

- I. DECLARA "LA DEPENDENCIA" QUE:
- I. El Municipio de Villa de Alvarez, se administra a través de su Ayuntamiento y es una Institución de orden público, con responsabilidad jurídica y patrimonio propio, conforme al artículo 115 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que tiene su domicilio en la finca de la Avenida J. Merced Cabrera 55, Villa de Álvarez, Colima, Centro 28970.
- II. DECLARA "EL CONTRATISTA" QUE :
- 1. Es mexicano mayor de edad, que cuenta con capacidad legal para convenir y obligarse a la ejecución excedente de la obra objeto de este convenio, y que tiene su domicilio en la <u>Av. Parotas No. 1239, Colonia Punta Diamante Residencial, Villa de Alvarez, Col. C.P. 28984,</u> y acredita su personalidad <u>como contratista, para el caso de persona moral con el Expediente No. 0610-13, dentro del Registro de Padrón de Contratistas de <u>Construcción de Obra Pública del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col.</u> En los términos de la declaraciones II, II.1, II.2 y II.3 asentadas en el contrato principal.</u>
- 2. Que con fecha **17 de Octubre del 2018**, "La Dependencia" y "El Contratista" celebraron un Contrato de Obra Pública a precio unitarios por obra y tiempo determinado, quedando,





2018 - 2021

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA

establecida la facultad, personalidad, capacidad y obligaciones de ambas partes en dicho Contrato, del que este adicional pasa a formar parte.

- 3. Que las modificaciones al proyecto objeto del Contrato No. FISM-02-LPE-C/2018-VA arrojaron un saldo del importe y volúmenes contratados de \$0.00 (Cero pesos 00/100 m.n.) y se hicieron necesarios trabajos por un total de \$272,752.15 (Doscientos setenta y dos mil setecientos cincuenta y dos pesos 15/100 m.n.) I.V.A. incluido.
- 4. Que con base en el artículo 59.- Ley Estatal de Obras Públicas y en la cláusula décima primera del Contrato de Obra Pública a precios unitarios por obra y tiempo determinado antes anotado, establece celebrar un convenio adicional por modificaciones al proyecto, planos y especificaciones, originando variaciones en las cantidades de trabajo, el programa de obra y el importe total de los trabajos que debe realizar "El Contratista", que como consecuencia, excede el monto total de la Obra contratada, y habiéndose dado el presupuesto respectivo, lo celebran al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

- **PRIMERA.-** Objeto del presente Convenio adicional es la cantidad excedente y conceptos extraordinarios, por ampliación de metas del monto total de la obra contratada, anexándose la estimación adicional correspondiente.
- **SEGUNDA.-** "El Contratista" se obliga a realizar las instrucciones correspondientes a las modificaciones al programa, planos y especificaciones y variaciones de las cantidades de trabajo, por el importe excedente y conceptos extraordinarios, de la cantidad estipulada en el Contrato de Obra Pública ya celebrado, y que como adicional se pacta.
- TERCERA.- El importe total de este Convenio Adicional es por la cantidad de \$272,752.15

 (Doscientos setenta y dos mil setecientos cincuenta y dos pesos 15/100 m.n.) I.V.A. Incluido.





2018 - 2021

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA

CUARTA.- El importe total de los trabajos excedentes y conceptos extraordinarios, que debe realizar "El contratista" y pagar "La Dependencia", tiene un monto de \$272,752.15 (Doscientos setenta y dos mil setecientos cincuenta y dos pesos 15/100 m.n.) I.V.A. Incluido, que corresponde a la siguiente obra de Construcción:

Número y Nombre de la obra	Ubicación	Importe		
Construcción de colector pluvial en Calle	Colonia Centro, Villa de	\$272,752.15		
Jerónimo Arzac.	Álvarez, Col.			

El excedente y conceptos extraordinarios, del importe total de los trabajos que debe realizar "El contratista y pagar "La Dependencia", se cubrirá de la siguiente forma:

Del saldo de la inversión autorizada:

\$272,752.15

Total

\$272,752.15

Del importe del Convenio Adicional:

\$272,752.15 I.V.A. incluido.

QUINTA.- Calendario de pagos, "El Contratista" recibirá de "La Dependencia el pago total del excedente y conceptos extraordinarios, expresado en la cláusula anterior, mediante estimaciones de obra ejecutada que "El Contratista" girará a "La Dependencia".

SEXTA.- Plazo de ejecución "El contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este convenio el día 12 de Diciembre del 2018 y a concluirlas el día 16 de Diciembre del 2018 de conformidad con el programa.

SEPTIMA.- Si de las modificaciones se origina alguna variación en los cálculos que sirvieron de base para fijar los precios unitarios, ambas partes, determinarán los ajustes que deberán hacerse a dichos precios unitarios, utilizando el procedimiento establecido en la cláusula octava del Contrato de Obra Pública previamente celebrado.





2018 - 2021

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA

- OCTAVA.- Para la interpretación y debido cumplimiento del presente convenio, así como para resolver cualquier conflicto que se pudiese presentar con motivo del mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Villa de Alvarez, Col., y por tanto renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera llegar a corresponderles.
- NOVENA.- Garantía; "El Contratista" presentará a "La Dependencia", dentro de los tres (tres) días naturales contados a partir del siguiente al de la firma del convenio Adicional o a la orden de iniciación de las obras, una póliza de fianza (y en la póliza de fianza de vicios ocultos, incluir el 10% (diez por ciento de la inversión ejercida) del monto del contrato más el 10% (diez por ciento) del monto de este convenio adicional); con valor del 10% (diez por ciento) del importe total del Contrato No. FISM-02-LPE-C/2018-VA y del Convenio Adicional No. CA-FISM-02-LPE-C/2018-VA, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que en virtud del presente Contrato y Convenio Adicional asuma el Contratista.

Leído que fue el presente convenio por las partes, enterados de su contenido, valor y fuerza legales, lo firman en unión de los testigos que al final se mencionan y dan fe del acto, a los diecisiete días del mes de Diciembre del 2018.

A DEPENDENCIA

TPE CRUZ CALVARIO

H. AYUNTAMIENTO COSIDENTAL Municipal DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

D'





2018 - 2021

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA

" EL CONTRATIS

C. PATRICIA ELIZABETH VAZQUEZ ALCARAZ. PROTOARQ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C. V.

AREA TÉCNICA QUE VALIDA

C. ARQ URIEL RAUL RANGEL HERNÁNDEZ

Director de Construcción de Obra Pública.

CING. CRISTHIAN ALEJANDRO

MOLINA MORA

Director de Proyectos y Costos de O.P.